I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.0392.2016**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman**: Página 1 a la 5.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca

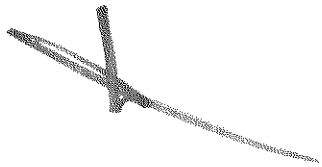

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO
22 MAR 2016
RECIBIDO
RECURSOS MATERIALES

OFICIO N° 133.02.03.0392.2016
BITÁCORA: 13/F5-0146/02/16
Pachuca, Hidalgo, 08 de Marzo de 2016
160722

C. JOSÉ MARCOS GARRIDO ROLDÁN

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Febrero de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ036/2016 de fecha 11 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 030/2016 de fecha 08 de Marzo de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATH/DGRN/0306/16 de fecha 24 de Febrero de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Caballo Rucio	Cuautepec de Hinojosa	Hidalgo	C. José Marcos Garrido Roldán

[redacted]

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
22 MAR 2016
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL EDO. DE HIDALGO

Nombre del predio: P.P. Caballo Rucio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	587424.02791	2210177.78713
2	587478.11682	2210167.81763
3	587571.75758	2209820.20951
4	587461.25414	2209665.64887
5	587414.02338	2209678.69714
6	587355.1496	2209682.55408

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Caballo Rucio	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola	31/12/25

[redacted]

				(MDS)	

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Caballo Rucio	6.667	4.74	4.74

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Caballo Rucio	4.74 (cuatro punto setenta y cuatro)	412.63 (cuatrocientos doce punto sesenta y tres)

Nombre del predio: P.P. Caballo Rucio

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/03/16 - 31/12/16	Alnus jorullensis	2.38	54.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/03/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	2.38	9.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/03/16 - 31/12/16	Pinus patula	2.38	23.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/03/16 - 31/12/16	Pinus pseudostrobus	2.38	62.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/03/16 - 31/12/16	Pinus teocote	2.38	10.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/03/16 - 31/12/16	Quercus rugosa	2.38	25.72	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Alnus jorullensis	2.36	54.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	2.36	9.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus patula	2.36	23.82	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus pseudostrobus	2.36	61.82	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus teocote	2.36	10.55	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus rugosa	2.36	25.55	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/19 - 31/12/19	Alnus jorullensis	0	12.15	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	0	1.89	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus patula	0	5.2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus pseudostrobus	0	12.83	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	0	2.27	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus rugosa	0	5.7	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO

[redacted]

10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. MANUEL MARTINEZ -, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MAM-78

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Caballo Rucio	S-13-016-CAB-003/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

[redacted]

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.

13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo forestal.

14. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2019 con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación.

15. Deberá mantener en el sitio material leñoso sobre el suelo (evitando su acumulación), en diferentes grados de descomposición para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando en la medida de lo posible, dejar piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m.

16. Deberá mantener deseablemente árboles muertos en pie, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

17. Los tratamientos de corta de regeneración y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

[redacted]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0392.2016
BITÁCORA: 13/F5-0146/02/16
Pachuca, Hidalgo, 08 de Marzo de 2016
160722

C,c.p. C. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Lic. Honorato Rodríguez Murillo.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.- Presente. medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Arq. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
C. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales-Presente.
C. José Gerardo Olmedo Arista.- Presidente Municipal Constitucional de Cuautepec de Hinojosa, Hgo.- Presente. gerardo.o.a_2011@hotmail.com
Ing. Manuel Martínez.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. ingmmap78@hotmail.com
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

FVC*AVP*EGA

[redacted]